



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0203/11/23
Clave de proyecto :26SO2023MD078

OFICIO: ORSON-IA-0558/23

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2023

C. WALTHER FRAIJO SING.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto **“Exploración minera directa Lupe”** promovido por el **C. WALTHER FRAIJO SING**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera en 5 etapas, a través de 150 barrenos con planillas (de 10 m x 12 m cada uno), que ocupa 1.8 ha, así como la rehabilitación de caminos internos para dar un total de 1.8 has de una superficie envolvente de 60.0 has; ubicado en en el Ejido San Rafael del Sabinito en la localidad de San Bernardo, municipio de Alamos, Sonora, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 22 de Noviembre del 2023, se recibió en esta Oficina de Representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto **“Exploración minera directa Lupe”** promovido por el **C. WALTHER FRAIJO SING** para su evaluación y dictamen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto **“Exploración minera directa Lupe”** en la Gaceta Ecológica Año XXI, No. DGIRA/051/23 publicado el 23 de Noviembre del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto **“Exploración minera directa Lupe”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se manifiesta que el proyecto **“Exploración minera directa Lupe”** consiste en Llevar a cabo la exploración en 5 etapas, a través de 150 barrenos con planillas (de 10 m x 12 m cada uno), que ocupa 1.8 ha, así como la rehabilitación de caminos internos para dar un total de 1.8 has de una superficie envolvente de 60.0 has; ubicado en en el Ejido San Rafael del Sabinito en la localidad de San Bernardo, municipio de Alamos, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** Que

Proyecto “Exploración minera directa Lupe”
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REPLICANADO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0203/11/23
Clave de proyecto :26SO2023MD078

OFICIO: ORSON-IA-0558/23

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2023

establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto **"Exploración minera directa Lupe"**.

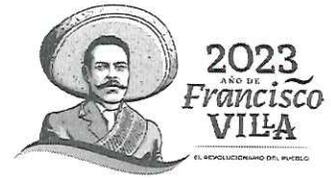
Etapa/ Año	No. Retículas	Barrenos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2020	
		No	Superficie(m2)	Sup. De la envolvente (m2)	%
Año 1	30	30	3,600	600,000	3.000%
Año 2	30	30	3,600		
Año 3	30	30	3,600		
Año 4	30	30	3,600		
Año 5	30	30	3,600		
	150	150	18,000		
	En ha:		1.80	60.000	

III. Que de acuerdo con lo manifestado en el área del proyecto **"Exploración minera directa Lupe"** el programa de trabajo contempla 60 meses, algunos sitios de los barrenos ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Mes											
	0	1	6	12	18	24	30	36	42	48	54	60
Planeación												
Limpieza del área												
Desarrollo de planillas												
Rehabilitación de caminos												
Obras provisionales												
Barrenación: Geología y muestreos												
Post operación: retiro de equipos y revegetación.												

IV. Que se realizaran caminos nuevos, así como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuada, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

Proyecto "Exploración minera directa Lupe"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0203/11/23
Clave de proyecto :26SO2023MD078

OFICIO: ORSON-IA-0558/23

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2023

- V.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.
- VI.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- VII.** Que en caso de alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- VIII.** Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- IX.** Que esta Oficina de Representación determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0203/11/23
Clave de proyecto :26SO2023MD078

OFICIO: ORSON-IA-0558/23

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2023

Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el **C. WALTHER FRAIJO SING** para el desarrollo del proyecto **"Exploración minera directa Lupe"** que tiene la finalidad de llevar a cabo en 5 etapas, a través de 150 barrenos con planillas (de 10 m x 12 m cada uno), que ocupa 1.8 ha, así como la rehabilitación de caminos internos para dar un total de 1.8 has de una superficie envolvente de 60.0 has; ubicado en en el Ejido San Rafael del Sabinito en la localidad de San Bernardo, municipio de Alamos, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto **"Exploración minera Los Hernández Etapa 3"** consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa y a diamante, (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes:

COORDENADAS UTM ZONA 12 DATUM WGS84		
No.	Este	Norte
1	719382.000	3027452.000
2	719390.072	3027245.072
3	719390.072	3027343.072
4	719394.072	3027201.072
5	719413.072	3026804.072
6	719413.072	3027029.072
7	719413.072	3027098.072
8	719419.072	3026683.072
9	719424.072	3027295.072
10	719445.072	3027397.072
11	719452.000	3027457.000
12	719460.072	3027250.072
13	719460.072	3027348.072
14	719464.072	3027206.072
15	719470.072	3027169.072
16	719475.072	3026958.072
17	719483.072	3026809.072
18	719483.072	3027034.072
19	719483.072	3027103.072
20	719486.072	3026740.072

Proyecto "Exploración minera directa Lupe"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0203/11/23
Clave de proyecto :26SO2023MD078

OFICIO: ORSON-IA-0558/23

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2023

21	719486.072	3026881.072
22	719489.072	3026688.072
23	719491.477	3027457.493
24	719494.072	3027300.072
25	719499.548	3027250.564
26	719499.548	3027348.564
27	719503.548	3027206.564
28	719510.072	3026640.072
29	719515.072	3027402.072
30	719522.548	3026809.564
31	719522.548	3027034.564
32	719522.548	3027103.564
33	719528.548	3026688.564
34	719533.548	3027300.564
35	719538.000	3027465.000
36	719540.072	3027174.072
37	719545.072	3026963.072
38	719546.072	3027258.072
39	719546.072	3027356.072
40	719550.072	3027214.072
41	719554.548	3027402.564
42	719556.072	3026745.072
43	719556.072	3026886.072
44	719569.072	3026817.072
45	719569.072	3027042.072
46	719575.000	3027472.000
47	719575.072	3026696.072
48	719579.548	3027174.564
49	719580.072	3026645.072
50	719580.072	3027308.072
51	719583.072	3027265.072
52	719583.072	3027363.072
53	719584.548	3026963.564
54	719587.072	3027221.072
55	719595.548	3026745.564
56	719595.548	3026886.564
57	719601.072	3027410.072
58	719606.072	3026824.072
59	719606.072	3027049.072
60	719606.072	3027118.072
61	719612.072	3026703.072
62	719617.072	3027315.072
63	719619.548	3026645.564
64	719626.072	3027182.072
65	719631.072	3026971.072
66	719638.072	3027417.072
67	719640.532	3027476.524

8

Proyecto "Exploración minera directa Lupe"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

X

✓



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0203/11/23
Clave de proyecto :26SO2023MD078

OFICIO: ORSON-IA-0558/23

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2023

68	719642.072	3026753.072
69	719642.072	3026894.072
70	719648.603	3027269.596
71	719648.603	3027367.596
72	719652.603	3027225.596
73	719663.072	3027189.072
74	719666.072	3026653.072
75	719668.072	3026978.072
76	719671.603	3026828.596
77	719671.603	3027053.596
78	719671.603	3027122.596
79	719677.603	3026707.596
80	719679.072	3026760.072
81	719679.072	3026901.072
82	719682.603	3027319.596
83	719693.000	3027480.000
84	719701.072	3027273.072
85	719701.072	3027371.072
86	719703.072	3026660.072
87	719703.603	3027421.596
88	719705.072	3027229.072
89	719724.072	3026832.072
90	719724.072	3027057.072
91	719724.072	3027126.072
92	719727.000	3027483.000
93	719728.603	3027193.596
94	719730.072	3026711.072
95	719733.603	3026982.596
96	719735.072	3027276.072
97	719735.072	3027323.072
98	719735.072	3027374.072
99	719739.072	3027232.072
100	719744.603	3026764.596
101	719744.603	3026905.596
102	719756.072	3027425.072
103	719758.072	3026835.072
104	719758.072	3027060.072
105	719758.072	3027129.072
106	719764.072	3026714.072
107	719768.603	3026664.596
108	719769.072	3027326.072
109	719781.072	3027197.072
110	719783.000	3027488.000
111	719786.072	3026986.072
112	719790.072	3027428.072
113	719791.072	3027281.072
114	719791.072	3027379.072

Proyecto "Exploración minera directa Lupe"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0203/11/23
Clave de proyecto :26SO2023MD078

OFICIO: ORSON-IA-0558/23

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2023

115	719795.072	3027237.072
116	719797.072	3026768.072
117	719797.072	3026909.072
118	719814.072	3026840.072
119	719814.072	3027065.072
120	719814.072	3027134.072
121	719815.072	3027200.072
122	719820.072	3026719.072
123	719820.072	3026989.072
124	719821.072	3026668.072
125	719825.072	3027331.072
126	719831.072	3026771.072
127	719831.072	3026912.072
128	719840.000	3027490.000
129	719846.072	3027433.072
130	719848.072	3027283.072
131	719848.072	3027381.072
132	719852.072	3027239.072
133	719855.072	3026671.072
134	719871.072	3026842.072
135	719871.072	3027067.072
136	719871.072	3027136.072
137	719871.072	3027205.072
138	719876.072	3026994.072
139	719877.072	3026721.072
140	719882.072	3027333.072
141	719887.072	3026776.072
142	719887.072	3026917.072
143	719903.072	3027435.072
144	719911.072	3026676.072
145	719928.072	3027207.072
146	719933.072	3026996.072
147	719944.072	3026778.072
148	719944.072	3026919.072
149	719968.072	3026678.072
150	719569.072	3027111.072

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto **“Exploración minera directa Lupe”** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto **“Exploración minera directa Lupe”** se llevará a cabo en un tiempo de **5 años** de conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Proyecto “Exploración minera directa Lupe”
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0203/11/23
Clave de proyecto :26SO2023MD078

OFICIO: ORSON-IA-0558/23

Hermosillo, Sonora a 14 de Diciembre del 2023

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. WALTHER FRAIJO SING**. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 33 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Exploración minera directa Lupe"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. WALTHER FRAIJO SING**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. WALTHER FRAIJO SING** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

JMVL/DMVL/KORS/3LVL*2024

C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio.

Proyecto "Exploración minera directa Lupe"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat